



Informe del Consejo de Administración de DURO FELGUERA, S.A. de su sesión de 7 de marzo de 2023, en relación con la propuesta de acuerdo sobre el aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, incluido en el punto Primero del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para los próximos 12 y 13 de abril de 2023, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. En el marco del proceso de inversión conjunta de Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. (“**Grupo Prodi**”) y Mota-Engil México, S.A.P.I de C.V. (“**Mota México**”) y, conjuntamente con Grupo Prodi, los “**Socios Industriales**”) en Duro Felguera, S.A. (“**Duro Felguera**” o la “**Sociedad**”), el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado el presente informe, en su sesión de 7 de marzo de 2023, en la que se procede a convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración el día 12 de abril de 2023 en primera convocatoria y el día 13 de abril de 2023 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas, bajo el punto Primero y Segundo del orden del día, la aprobación de dos aumentos de capital que supondrán una entrada de fondos en la Sociedad por un importe total de 90 millones de euros (más los intereses devengados hasta la fecha de ejecución en los términos previstos más adelante) estructurado en dos acuerdos:

- (i) en un primer acuerdo, que es el que será objeto de análisis en el presente informe, un aumento de capital con aportaciones dinerarias y con reconocimiento del derecho de suscripción preferente a favor de los accionistas actuales de Duro Felguera por un importe máximo de 39.837.200 euros y a un tipo de emisión de 0,7661 euros por acción, cuyos recursos se destinarán íntegra y específicamente al pago del Préstamo concedido por Mota México a Duro Felguera, tal y como se describirá más adelante (el “**Aumento de Capital con Derechos**”); y
- (ii) en un segundo acuerdo, que será objeto de análisis en un informe separado, de hasta 90 millones de euros (más los intereses que se hayan devengado hasta la fecha de su ejecución), por capitalización por parte de Grupo Prodi y de Mota México, de los créditos que ostentan Grupo Prodi y Mota México frente a la Sociedad por importe de 90 millones de euros derivados de los dos contratos de préstamo suscritos por Grupo Prodi y Mota México respectivamente, como prestamistas, y la Sociedad, como prestataria, el 28 de febrero de 2023, desglosados de la siguiente manera: Grupo Prodi ha concedido un préstamo por importe de 50 millones de euros, y Mota México ha concedido otro préstamo por importe de 40 millones de euros (los “**Contratos de Préstamo**” e, individualmente cada uno de ellos, el “**Contrato de Préstamo**”). En virtud de este acuerdo, Grupo Prodi capitalizará íntegramente su Contrato de Préstamo mientras que Mota México lo capitalizará en la cuantía que no haya sido repagada en el Aumento de Capital con Derechos, todo ello al mismo tipo de emisión que el Aumento de Capital con Derechos (el “**Aumento por Capitalización de Deuda**”, y conjuntamente con el Aumento de Capital con Derechos, el “**Aumento de Capital**”).



Los Contratos de Préstamo están sujetos a la condición de la aprobación del Aumento de Capital por parte de la Junta General de Accionistas y de las demás condiciones contenidas en ellos y que se describen más adelante.

- 1.2. La disposición de los Contratos de Préstamo suscritos está sujeta al cumplimiento con carácter previo de una serie de condiciones suspensivas de carácter legal y contractual, descritas en el apartado 2.1.13 del Informe del Consejo de Administración en relación con la propuesta de acuerdo sobre el Aumento por Capitalización de Deuda (el **“Informe del Aumento por Capitalización de Deuda”**), así como en el apartado 2.1.16 del presente informe (las **“Condiciones de Desembolso”**). Los Contratos de Préstamo han sido suscritos con el compromiso irrevocable de que se pueda disponer de los mismos una vez se hayan cumplido las Condiciones de Desembolso. A tal efecto, si bien no se encuentra regulada en los Contratos de Préstamo la manera en la que se va a hacer, los Socios Industriales como prestamistas han asumido el compromiso de depositar el importe de los Contratos de Préstamo en una entidad de crédito de tal forma que la disposición se haga efectiva a la solicitud de la Sociedad una vez cumplidas las condiciones, salvo renuncia por escrito por parte de las prestamistas a su cumplimiento. En todo caso, los Contratos de Préstamo deberán estar totalmente desembolsados antes de la solicitud de exención de oferta pública de adquisición a la que se refiere el apartado 2.1.9 del Informe del Aumento por Capitalización de Deuda, y se destinarán exclusivamente a la ejecución del Plan de Negocio (tal y como este término se define más adelante).
- 1.3. La propuesta de acuerdo que es objeto del presente informe se refiere al Aumento de Capital con Derechos por un importe efectivo (nominal más prima) de un máximo de hasta 39.837.200 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 52.000.000 de nuevas acciones ordinarias de 0,05 euros de valor nominal cada una (las **“Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos”**), de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta.
- 1.4. Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se emitirán por su valor nominal de 0,05 euros, más una prima de emisión de 0,7161 euros, siendo, por lo tanto, el tipo de emisión de 0,7661 euros por acción. En consecuencia, y en el supuesto de que se suscriban todas las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 37.237.200 euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 2.600.000 euros, siendo el importe total máximo del Aumento de Capital con Derechos (nominal más prima de emisión) de 39.837.200 euros (nominal más prima de emisión). El importe propuesto es el que ajusta mejor la relación de canje para el ejercicio del derecho de suscripción preferente con la cifra de los 40 millones de aumento de capital anunciado.
- 1.5. A continuación, se ofrece a los accionistas una explicación de la operación que se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas y las razones que justifican el Aumento de Capital con Derechos desde el punto de vista del interés social de la Sociedad. De conformidad con lo previsto en los artículos 286, 296.1 y 297.1. a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de julio, (la **“Ley de Sociedades**



de Capital”), dicha propuesta de acuerdo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas requiere la elaboración por el Consejo de Administración del siguiente informe justificativo. Finalmente, se incluye en el apartado final la propuesta de acuerdo del Aumento de Capital con Derechos que se someterá a la aprobación de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. Operación en la que se enmarca el Aumento de Capital con Derechos. Contexto y finalidad.

- 2.1.1. El Aumento de Capital con Derechos se enmarca dentro del proceso de inversión de los Socios Industriales que comenzó con la firma del acuerdo de entendimiento vinculante, suscrito por Grupo Prodi, Mota México y la Sociedad el 21 de febrero de 2023 (el “MOU”), cuyo objeto es regular los términos y condiciones básicos del compromiso financiero de los Socios Industriales frente a la Sociedad (la “Inversión”). La Inversión de Grupo Prodi y de Mota México se concretó el 28 de febrero de 2023 con la suscripción de los Contratos de Préstamo por importe total de 90 millones de euros. La firma del MOU se hizo pública mediante comunicación de información privilegiada remitida a la Comisión Nacional de Mercado de Valores (“CNMV”) el 21 de febrero de 2023 con número de registro 1769.
- 2.1.2. Dicho proceso de Inversión culminará tras el desembolso de los fondos de los Contratos de Préstamo una vez cumplidas las Condiciones de Desembolso (tal y como se definen a continuación), y capitalizados los Contratos de Préstamo con la entrada de Grupo Prodi y, en los términos previstos en el párrafo 1.1(ii) del Informe del Aumento por Capitalización de Deuda, de Mota México como socios industriales y accionistas de control de la Sociedad a largo plazo y con vocación de permanencia, actuando de forma concertada a través de un pacto de sindicación (el cual fue comunicado a la Sociedad a los efectos de conocer la forma de toma de decisiones en relación con la Inversión y la Sociedad), cuya firma está prevista en la fecha de ejecución del Aumento de Capital, en el que en caso de no ponerse de acuerdo, las decisiones las tomaría Grupo Prodi, hecho que conferirá un alto grado de confianza no solo a Duro Felguera y a sus empleados, sino también a la totalidad de sus accionistas y a las instituciones públicas y privadas acreedoras. La entrada en el capital de Duro Felguera por parte de dos socios industriales dentro del mismo sector, otorgará a la Sociedad mayor confianza en el mercado mediante la aportación de nuevos recursos, capacidad y solvencia técnica, la participación en nuevos proyectos, la suscripción de nuevos contratos y el otorgamiento de licitaciones y contrataciones.
- 2.1.3. A la fecha actual, la Sociedad necesita reforzar su tesorería para llevar a cabo plenamente su plan de negocio acordado con el sindicato bancario con presencia de las principales entidades financieras de España y autorizado por FASEE, como parte clave del plan de viabilidad. Esta situación condiciona el acceso a las licitaciones, contrataciones y ampliar su estructura financiera de garantías para crecer en la cartera de negocio, con la consecuente restricción en la obtención de financiación adicional.
- 2.1.4. Así las cosas, la entrada de los nuevos recursos que aportan estos inversores es imprescindible para la viabilidad a corto, medio y largo plazo de Duro Felguera, y por ello, Duro Felguera tiene



como uno de sus propósitos prioritarios sanear su balance y asegurar la continuidad de su negocio. Para lograr este objetivo, Duro Felguera y los Socios Industriales han llegado a un acuerdo a los efectos de que Grupo Prodi y, en los términos previstos en el párrafo 1.1(ii) del Informe del Aumento por Capitalización de Deuda, Mota México, entren en el capital social de Duro Felguera como accionistas de referencia, aportando no solo los recursos nuevos para desarrollar su actividad con normalidad y superar de forma permanente todas las circunstancias extraordinarias de los últimos ejercicios, sino también estabilizar un socio industrial que galvanice la composición del accionariado y genere carga de trabajo para la Sociedad y sinergias de expansión y crecimiento en ámbitos internacionales.

- 2.1.5. En efecto, el relanzamiento de Duro Felguera no solo requiere la entrada de fondos y liquidez, sino también la presencia en su capital social de un socio industrial estratégico (en este caso dos) que, dadas las condiciones del sector en el que la Sociedad desarrolla su actividad (i) aporte solidez y solvencia financiera y capacidad técnica; (ii) apoye el plan estratégico de la Sociedad abordando las oportunidades que el mercado ofrece en el horizonte a corto, medio y largo plazo, con la generación de sinergias en el desarrollo y ejecución de nuevos proyectos; y (iii) transmita y genere la confianza necesaria al mercado. Este objetivo se conseguirá con la entrada de Grupo Prodi y, en los términos previstos en el párrafo 1.1(ii) del Informe del Aumento por Capitalización de Deuda, Mota México como socios industriales, actuando de forma concertada a través de un pacto de sindicación, capacitados y con perspectivas de inversión a largo plazo en Duro Felguera, con sinergias potenciadoras de la cartera de ventas de Duro Felguera y que transmitan solidez frente a terceros.
- 2.1.6. A estos efectos, la operación se ha diseñado de manera que garantice la recuperación financiera a largo plazo de Duro Felguera mediante la aportación de los fondos necesarios para que Duro Felguera obtenga la liquidez adicional que necesita para desarrollar su Plan de Negocio (tal y como este término se define más adelante) y para el saneamiento definitivo de su balance. La ejecución del Plan de Negocio permitirá a Duro Felguera lograr el objetivo de la viabilidad, para lo que resulta imprescindible la concesión y el desembolso de los Contratos de Préstamo. Como consecuencia de la capitalización de los Contratos de Préstamo, se producirá la entrada en el capital social de Duro Felguera de Grupo Prodi y de Mota México y su incorporación a la Sociedad como los socios industriales, y se da cumplimiento de este modo al acuerdo del Consejo de Ministros.
- 2.1.7. La entrada en el capital de Duro Felguera por parte de Grupo Prodi y, en los términos del párrafo 1.1(ii) del Informe del Aumento por Capitalización de Deuda, de Mota México como consecuencia de la capitalización de los Contratos de Préstamo, está previsto que confiera a la Sociedad estabilidad, nuevas contrataciones y licitaciones, sinergias y, en general, transmitir una posición de fortaleza al mercado.
- 2.1.8. Así diseñada, la operación va a suponer un importante beneficio para los accionistas actuales de la Sociedad en la medida que está concebida para asegurar la viabilidad a largo plazo y así evitar que los inversores puedan ver su inversión reducida, lo que se podría producir en caso de que no se realice la inmediata contribución de los fondos que Duro Felguera necesita en este momento.



- 2.1.9. A la luz de lo expuesto, el Consejo de Administración de la Sociedad plantea a la Junta General Extraordinaria de Accionistas esta propuesta de acuerdo de Aumento de Capital con Derechos que permita a la Sociedad, junto con el Aumento por Capitalización de Deuda, financiar el reintegro de las cantidades adeudadas a los Socios Industriales derivadas de los Contratos de Préstamo y, correlativamente, dar entrada a Grupo Prodi y, en los términos del párrafo 1.1(ii) del Informe del Aumento por Capitalización de Deuda, Mota México en el capital social de Duro Felguera.
- 2.1.10. En este sentido, el Consejo de Administración propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas un primer acuerdo del Aumento de Capital con el objeto de obtener los fondos necesarios para devolver las cantidades adeudadas por la Sociedad a Mota México, derivadas del Contrato de Préstamo en un importe efectivo (nominal más prima) de 39.837.200 euros y un tipo de emisión de 0,7661 euros por acción. Esta medida permitirá (i) participar a los actuales accionistas de la Sociedad, mediante el ejercicio del derecho de suscripción preferente, en la recuperación de la Sociedad junto a los Socios Industriales; (ii) mitigar el efecto dilutivo que tendrá el Aumento de Capital por Compensación de Deuda en los actuales accionistas; (iii) repagar parcialmente las cantidades adeudadas en virtud de los Contratos de Préstamo; y (iv) además, reforzar la estructura de capital social de la Sociedad junto con el Aumento por Capitalización de Deuda, siendo todos estos elementos cruciales para el desarrollo del plan de negocio de Duro Felguera y sus objetivos estratégicos.
- 2.1.11. El Consejo de Administración pone de manifiesto que los Socios Industriales y Duro Felguera son conscientes de que su aportación de capital debe necesariamente ir acompañada de una implicación de los actuales accionistas, cuyos derechos deben ser respetados y protegidos, que se salvaguardan al alejar escenarios muy negativos para la Sociedad, además de la estructura que se propone en el presente documento, que respeta su derecho de suscripción preferente a través de cuyo ejercicio se les dará la posibilidad intervenir, junto a los Socios Industriales, en la recuperación de su Sociedad mediante un aumento de capital con aportaciones dinerarias para la reintegración del Contrato de Préstamo a Mota México.
- 2.1.12. Adicionalmente, aquellos accionistas que no deseen participar en el Aumento de Capital con Derechos podrán enajenar los derechos de suscripción preferente que les corresponden en el mercado.
- 2.1.13. De este modo, el Consejo de Administración cumple con el mandato otorgado por la Junta General de promover una solución a largo plazo de Duro Felguera en atención a su historia y a su relevancia económica para el Principado de Asturias, en condiciones de asegurar un futuro a la compañía que le permita situarse a la vanguardia de la innovación y el desarrollo, objetivos que siempre ha perseguido esta sociedad desde su fundación.
- 2.1.14. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la cuantía del Aumento de Capital con Derechos (esto es, el número total de acciones, el valor nominal total y la prima de emisión total) no podrá determinarse hasta la fecha en la que se produzca su ejecución, fecha en la que se conocerá qué accionistas de la Sociedad y en qué cuantía acuden al Aumento de Capital con Derechos.
- 2.1.15. Por todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 297.1. a) de la Ley de Sociedades de Capital, se solicita a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, con los requisitos



establecidos para la modificación de los estatutos sociales de la Sociedad (los “**Estatutos Sociales**”), que apruebe la realización del Aumento de Capital con Derechos, delegando en el Consejo de Administración la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo ya adoptado deba llevarse a efecto y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

2.1.16. El Consejo de Administración, deja constancia de que está previsto que el Aumento de Capital con Derechos sea ejecutado lo antes posible tras el cumplimiento de las Condiciones de Desembolso, el desembolso de los fondos de los Contratos de Préstamo, además de la obtención de la exención de la CNMV a la obligación de formular una oferta pública de adquisición consecuencia de la capitalización de los Contratos de Préstamo, que se transcriben a continuación:

- (i) La aprobación por parte de los Socios Industriales y de Duro Felguera del Plan de Negocio de la Sociedad (el “**Plan de Negocio**”).
- (ii) La aprobación expresa del Plan de Negocio de la Sociedad por parte del Fondo de Apoyo de la Solvencia de Empresas Estratégicas (“**FASEE**”), así como la adaptación del calendario de amortización de la financiación concedida por FASEE al nuevo Plan de Negocio y del Acuerdo de Gestión suscrito con la Sociedad, de fecha 31 de marzo de 2021.
- (iii) La elevación a público de los Contratos de Préstamo ante el Notario designado a tales efectos por la Sociedad.
- (iv) La convocatoria, por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, de la Junta General de Duro Felguera con el fin de aprobar el Aumento de Capital.
- (v) La aprobación por parte de la Junta General de la Sociedad del Aumento de Capital.
- (vi) La obtención de las autorizaciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Cooperativo Español, S.A.; Banco de Sabadell, S.A.; Banco Santander, S.A., Caixabank S.A. y Unicaja Banco S.A. (las “**Entidades Financieras**”), FASEE y/o de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (“**SRP**”) (según corresponda) necesarias para la realización de los actos jurídicos que requiera la ejecución de lo establecido en el MOU y, entre ellos: (a) la autorización por las Entidades Financieras, FASEE y SRP del endeudamiento que suponen para la Sociedad los Contratos de Préstamo y la disposición de los mismos, el futuro cambio de control en Duro Felguera por la capitalización de los Contratos de Préstamo por los Socios Industriales y (b) la aprobación por FASEE del Plan de Negocio y de la adaptación de las reglas de gobernanza de la Sociedad contenidas en el Acuerdo de Gestión anteriormente mencionado.
- (vii) La obtención de la autorización de la Subdirección General de Inversiones Exteriores de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (o la autoridad a la que legalmente corresponda) a la adquisición de una participación de control en la Sociedad, de acuerdo con lo previsto



en el artículo 7bis de la Ley 19/2003 o, en su caso, confirmación por escrito de dicho organismo de que dicha operación queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 19/2003.

(viii) La obtención de la autorización incondicional de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) (o la autoridad a la que legalmente corresponda) a la adquisición de una participación de control en la Sociedad o, en su caso, confirmación por escrito de que dicha autorización no es necesaria, de conformidad con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia.

2.1.17. Sobre la base de todo lo anterior, el acuerdo que el Consejo de Administración propone a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas en relación con este asunto (punto Primero del orden del día) es el que se transcribe al final del presente informe.

2.2. Principales términos y condiciones del acuerdo del Aumento de Capital relativo al Aumento de Capital con Derechos.

2.2.1. Importe del Aumento de Capital con Derechos.

El Consejo de Administración propone llevar a cabo un aumento de capital con cargo a aportaciones dinerarias, en un importe efectivo (nominal más prima de emisión) de hasta 39.837.200 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 52.000.000 nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación esto es, 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta.

2.2.2. Tipo de emisión de las acciones.

El tipo de emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos será de 0,7661 euros.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se emitirán por su valor nominal de 0,05 euros, más una prima de emisión de 0,7161 euros, siendo, por lo tanto, el tipo de emisión de 0,7661 euros por acción. En consecuencia, en caso de que se suscriba la totalidad de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, el importe máximo de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos ascendería a 37.237.200 euros, y el importe máximo del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos ascendería a 2.600.000 euros, siendo el importe máximo total del Aumento de Capital con Derechos de 39.837.200 euros (nominal más prima de emisión).

2.2.3. Destinatarios del Aumento de Capital con Derechos.

El Aumento de Capital con Derechos está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los 2 días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir



Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

El Aumento de Capital con Derechos está dirigido a facilitar la suscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos por parte de los accionistas actuales. En consecuencia, todas las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que no sean asignadas a los accionistas de la Sociedad u otros titulares de derechos de suscripción preferente quedarán sin suscribir. La cuantía no repagada a Mota México mediante el Aumento de Capital con Derechos incrementará proporcionalmente el Aumento de Capital por Capitalización de Deuda del Contrato de Préstamo de Mota México. El Aumento de Capital con Derechos contará con una sola vuelta por lo que no existirá, por tanto, un periodo de asignación adicional ni un período de asignación discrecional abierto a otros posibles inversores.

2.2.4. Derechos de las acciones nuevas.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

2.2.5. Fecha y condiciones.

Una vez cumplidas las Condiciones de Desembolso, se haya procedido a la disposición de los importes de los Contratos de Préstamo a favor de la Sociedad y tras la obtención de la exención de la CNMV a la obligación de formular una oferta pública de adquisición consecuencia de la capitalización de los Contratos de Préstamo, tal y como se recoge en el apartado 2.1.9 del Informe del Aumento por Capitalización de Deuda, corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que está previsto que el Aumento de Capital con Derechos sea ejecutado lo antes posible tras el cumplimiento de las Condiciones de Desembolso, la disposición de los Contratos de Préstamo y de la obtención de la exención de la CNMV a la obligación de formular una oferta pública de adquisición consecuencia de la capitalización de los Contratos de Préstamo, tal y como se recoge en el apartado 2.1.9 del Informe del Aumento por Capitalización de Deuda.

En este sentido, la efectividad del acuerdo y, por tanto, la ejecución del Aumento de Capital con Derechos, se somete al cumplimiento de las Condiciones de Desembolso, la disposición de los Contratos de Préstamo y de la obtención de la exención de la CNMV a la obligación de formular una oferta pública de adquisición consecuencia de la capitalización de los Contratos de Préstamo, tal y como se recoge en el apartado 2.1.9 del Informe del Aumento por Capitalización de Deuda. Asimismo, dado que la voluntad de la Sociedad es que se proceda a aumentar el capital social en 90 millones de Euros mediante la adopción del Aumento de Capital con



Derechos y del Aumento por Capitalización de Deuda, se entiende necesario someter el presente acuerdo a la condición suspensiva consistente en la aprobación por parte de la Junta General Extraordinaria del Aumento por Capitalización de Deuda.

2.2.6. Derecho de suscripción preferente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (*Last Trading Date*) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los 2 días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes.

De acuerdo con el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el plazo legal, esto es, catorce (14) días naturales, que comenzarán el día inmediatamente posterior a la publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”). En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un Periodo de Suscripción Preferente más largo si lo requiriesen las circunstancias en el momento de la ejecución del Aumento de Capital con Derechos. El Consejo de Administración podrá asimismo fijar un Periodo de Suscripción Preferente más corto en caso de que se produzca cualquier modificación normativa que reduzca dicho periodo mínimo y que fuese de aplicación al Aumento de Capital con Derechos.

La relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente será la siguiente: a cada acción actual de la Sociedad se le asigna un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios 24 derechos de suscripción preferente para suscribir 13 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos. El número de acciones con derecho de suscripción preferente que dan lugar a la relación de canje se incluirá en la propuesta de acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas relativa al Aumento de Capital con Derechos antes de la publicación de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Esta relación de canje es la que se ajusta mejor al ejercicio del derecho de suscripción preferente en atención a que el Aumento de Capital con Derechos se corresponda con la cifra anunciada de 40 millones de euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los accionistas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente para suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.



Para ejercitar los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en Iberclear en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales que, en su caso, desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del Derecho de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado, se extinguirán automáticamente cuando finalice el Periodo de Suscripción Preferente.

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedasen Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos no suscritas (las “**Acciones Sobrantes**”), las Acciones Sobrantes quedarán sin suscribir y por tanto, el Aumento de Capital con Derechos quedará incompleto. La cuantía no repagada a Mota México mediante el Aumento de Capital con Derechos incrementará proporcionalmente el Aumento de Capital por Capitalización de Deuda del Contrato de Préstamo de Mota México. Todo ello de conformidad con lo que se disponga al efecto en el folleto informativo que la Sociedad registrará ante la CNMV en relación con el Aumento de Capital con Derechos y el Aumento por Capitalización de Deuda.

2.2.7. Admisión a negociación de las acciones.

Se solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas del Aumento de Capital con Derechos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

2.2.8. Suscripción incompleta.

A tenor de lo anterior, se prevé la posibilidad de que la suscripción del Aumento de Capital con Derechos quede incompleta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Aumento de Capital con Derechos no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital social de la Sociedad quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas en este acuerdo. La cuantía no repagada a Mota México mediante el Aumento de Capital con Derechos incrementará proporcionalmente el Aumento de Capital por Capitalización de Deuda derivada del Contrato de Préstamo de Mota México.

2.2.9. Modificación de los estatutos sociales.

El Aumento de Capital con Derechos comportará la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que será adaptada su redacción una vez se conozca el resultado del Aumento de Capital con Derechos.



2.2.10. Delegación de facultades.

Se propone facultar al Consejo de Administración para señalar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la Junta General. El plazo para el ejercicio de esta facultad delegada no podrá exceder de un año.

3. **TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO BAJO EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

En virtud de todo lo anterior, se presenta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas la propuesta que a continuación se indica:

“PRIMERO.- Aumento del capital social por un importe efectivo (nominal más prima) de treinta y nueve millones ochocientos treinta y siete mil doscientos euros (39.837.200 euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 52.000.000 nuevas acciones ordinarias de cinco céntimos de euro (0,05 euros) de valor nominal cada una, más una prima de emisión de 0,7161 euros, siendo, por lo tanto, el tipo de emisión de 0,7661 euros por acción, con cargo a aportaciones dinerarias y reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, con el objeto de repagar el crédito que ostenta Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. frente a la Sociedad. Delegación en el Consejo de Administración de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Aumentar el capital social, mediante aportaciones dinerarias, con el objeto de repagar el crédito que ostenta Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. (“Mota México”) frente a la Sociedad, en un importe efectivo (nominal más prima) de hasta 39.837.200 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 52.000.000 nuevas acciones ordinarias de la misma clase, serie y valor nominal que las actualmente en circulación, esto es, 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta (las “Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos”).

1. *Cumplimiento de las condiciones suspensivas, plazo máximo de ejecución y condición suspensiva.*

Una vez las cumplidas las condiciones suspensivas a las que están sujetos los Contratos de Préstamo (las cuales se describen a continuación), corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a



contar desde la fecha de su adopción por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que está previsto que el Aumento de Capital con Derechos sea ejecutado lo antes posible tras el cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- (i) La aprobación por parte de Grupo Prodi, Mota México y de Duro Felguera del Plan de Negocio de la Sociedad (el “**Plan de Negocio**”).*
- (ii) La aprobación expresa del Plan de Negocio de la Sociedad por parte del Fondo de Apoyo de la Solvencia de Empresas Estratégicas (“**FASEE**”), así como la adaptación del calendario de amortización de la financiación concedida por FASEE al nuevo Plan de Negocio y del Acuerdo de Gestión suscrito con la Sociedad, de fecha 31 de marzo de 2021.*
- (iii) La elevación a público de los Contratos de Préstamo ante el Notario designado a tales efectos por la Sociedad.*
- (iv) La convocatoria, por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, de la Junta General de Duro Felguera con el fin de aprobar el Aumento de Capital.*
- (v) La aprobación por parte de la Junta General de la Sociedad del Aumento de Capital.*
- (vi) La obtención de las autorizaciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Cooperativo Español, S.A.; Banco de Sabadell, S.A.; Banco Santander, S.A., CaixaBank S.A. y Unicaja Banco S.A. (las “**Entidades Financieras**”), FASEE y/o de la Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias, S.A. (“**SRP**”) (según corresponda) necesarias para la realización de los actos jurídicos que requiera la ejecución de lo establecido en el MOU y, entre ellos: (a) la autorización por las Entidades Financieras, FASEE y SRP del endeudamiento que suponen para la Sociedad los Contratos de Préstamo y la disposición de los mismos, el futuro cambio de control en Duro Felguera por la capitalización de los Contratos de Préstamo por los Socios Industriales y (b) la aprobación por FASEE del Plan de Negocio y de la adaptación de las reglas de gobernanza de la Sociedad contenidas en el Acuerdo de Gestión anteriormente mencionado.*
- (vii) La obtención de la autorización de la Subdirección General de Inversiones Exteriores de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (o la autoridad a la que legalmente corresponda) a la adquisición de una participación de control en la Sociedad de acuerdo con lo previsto en el artículo 7bis de la Ley 19/2003 o, en su caso, confirmación por escrito de dicho organismo de que dicha operación queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 19/2003.*
- (viii) La obtención de la autorización incondicional de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) (o la autoridad a la que legalmente corresponda) a la*



adquisición de una participación de control en la Sociedad o, en su caso, confirmación por escrito de que dicha autorización no es necesaria, de conformidad con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia.

2. Destinatarios del Aumento de Capital con Derechos.

El Aumento de Capital con Derechos está dirigido a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (Last Trading Date) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los 2 días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes, todo ello sin perjuicio de que otros inversores puedan suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos mediante la adquisición de derechos de suscripción preferente, sean o no accionistas.

3. Tipo de emisión.

El tipo de emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos será de 0,7661 euros.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se emitirán por su valor nominal de 0,05 euros, más una prima de emisión de 0,7161 euros, siendo, por lo tanto, el tipo de emisión de 0,7661 euros por acción. En consecuencia, el importe de la prima de emisión total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 37.237.200 euros, y el importe del valor nominal total correspondiente a las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos asciende a 2.600.000 euros, siendo el importe total del Aumento de Capital con Derechos de 39.837.200 euros (nominal más prima de emisión).

4. Desembolso del Aumento de Capital con Derechos.

El desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos se realizará mediante aportaciones dinerarias en el tiempo y forma que se determine por las personas facultadas o apoderadas al efecto en virtud del apartado 11 del presente acuerdo.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

5. Representación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Iberclear y sus Entidades Participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento.

6. Derechos de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en



circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos darán derecho a los dividendos, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

7. Derecho de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a todos los accionistas de la Sociedad que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (Last Trading Date) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los 2 días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes.

*De acuerdo con el artículo 503 de la Ley de Sociedades de Capital, el periodo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente será el plazo legal, esto es, catorce (14) días naturales, que comenzarán el día inmediatamente posterior a la publicación del anuncio del Aumento de Capital con Derechos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el “**Periodo de Suscripción Preferente**”). En todo caso, el Consejo de Administración podrá fijar un Periodo de Suscripción Preferente más largo si lo requiriesen las circunstancias en el momento de la ejecución del Aumento de Capital con Derechos. El Consejo de Administración podrá asimismo fijar un Periodo de Suscripción Preferente más corto en caso de que se produzca cualquier modificación normativa que reduzca dicho periodo mínimo y que fuese de aplicación al Aumento de Capital con Derechos.*

La relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente será la siguiente: a cada acción actual de la Sociedad se le asigna un (1) derecho de suscripción preferente, siendo necesarios 24 derechos de suscripción preferente para suscribir 13 Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos. El número de acciones con derecho de suscripción preferente que dan lugar a la relación de canje se incluirá en la propuesta de acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas relativa al Aumento de Capital con Derechos antes de la publicación de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y, en consecuencia, serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. En consecuencia, durante el Periodo de Suscripción Preferente otros inversores distintos a los accionistas podrán adquirir en el mercado derechos de suscripción preferente para suscribir Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente durante el Periodo de Suscripción Preferente, los titulares de los citados derechos podrán cursar las órdenes de ejercicio dirigiéndose a las entidades participantes en Iberclear en cuyo registro estén inscritas las acciones o derechos correspondientes, indicando su voluntad de ejercitar los mencionados derechos y el número de Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos adicionales que, en su caso, desean suscribir. Las órdenes que se cursen en relación con el ejercicio del



Derecho de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

La documentación de la emisión y, en particular, el folleto informativo del Aumento de Capital con Derechos que será registrado ante la CNMV regulará los términos y condiciones en los que tendrán lugar el desembolso de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y, en su caso, los plazos y procedimientos aplicables.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado se extinguirán automáticamente cuando finalice el Periodo de Suscripción Preferente.

8. Suscripción incompleta.

*En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente quedaran Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos sin suscribir (las “**Acciones Sobrantes**”), las Acciones Sobrantes quedarán sin suscribir en este primer acuerdo del Aumento de Capital.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, si por cualquier causa, el Aumento de Capital con Derechos no hubiese quedado enteramente suscrito tras la finalización del mismo, el capital social de la Sociedad quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas en este acuerdo.

9. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia de lo anterior, se delega expresamente en el Consejo de Administración para que, una vez ejecutado el Aumento de Capital con Derechos, adapte la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales que, asumiendo la suscripción completa del Aumento de Capital con Derechos, pasaría a tener la siguiente redacción:

“Artículo 5.- El capital social se fija en siete millones cuatrocientos mil euros (7.400.000 euros), representado por ciento cuarenta y ocho millones (148.000.000) acciones de cinco CÉNTIMOS DE EURO (0,05 EUROS), de valor nominal cada una de ellas, de única serie y clase. Todas las acciones están desembolsadas en el cien por cien de su valor nominal.”

En cualquier caso, se delega expresamente al Consejo de Administración la facultad de adaptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad a la cuantía efectivamente suscrita en el Aumento de Capital con Derechos, en caso de suscripción incompleta.

10. Admisión a negociación.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que



existan o que puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado en el apartado 8 anterior, los derechos de suscripción preferente se negociarán en las referidas Bolsas de Valores y cualesquiera otros mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

11. Delegación de facultades de ejecución.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción, y, en la medida de lo necesario, a dar la nueva redacción que proceda al artículo 5 de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que este se divida.

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de fijar las condiciones del Aumento de Capital con Derechos en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (a) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, y sin limitación, esto abarcará la fijación del plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad, o modificar el número de acciones a emitir, todo ello según resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la relación de canje acordada y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la ejecución del Aumento de Capital con Derechos y la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en contrapartida de las aportaciones dinerarias.*
- (b) Declarar el cumplimiento de las condiciones previstas en el apartado 1 anterior.*
- (c) Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en el idioma o idiomas que se consideren convenientes y en relación con la oferta y admisión a negociación de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos, un folleto informativo, o cualquier otro documento equivalente, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la LMV, en el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento y del Consejo de 14 de junio de 2017, en la medida en que resulten de aplicación, así como cualesquiera otras normas vigentes en cada momento que resulten aplicables; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad*



cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la emisión de las acciones y el aumento de capital, así como la admisión a cotización de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos.

- (d) Redactar, suscribir y presentar cuanta documentación o información adicional o complementaria fuera necesaria ante la CNMV o cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y el Aumento de Capital con Derechos.*
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (f) Negociar y, en su caso, firmar en los términos que estime más oportunos, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios conforme a la práctica habitual de este tipo de operaciones, incluyendo los contratos que sean necesarios o convenientes para el buen fin de la ejecución de este Aumento de Capital con Derechos y, en particular, designar a la entidad agente y cualesquiera otras entidades cuya colaboración sea necesaria para el buen fin de la operación, así como negociar los términos de su intervención. Cualesquiera actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de este acuerdo en relación con las materias indicadas en este párrafo, así como los documentos o contratos suscritos a tal efecto quedan expresamente ratificadas mediante este acuerdo.*
- (g) Declarar ejecutado el Aumento de Capital con Derechos, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos que hayan sido suscritas y desembolsadas.*
- (h) Solicitar la inscripción de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos en los registros contables de Iberclear, así como su admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).*
- (i) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Acciones Nuevas del Aumento de Capital con Derechos y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- (j) Adoptar la decisión de no ejecutar este acuerdo por producirse circunstancias que hagan imposible completar la Inversión incluyendo la falta de cumplimiento de*



cualesquiera condiciones previstas en el MOU. El Consejo de Administración deberá en tal caso informar de la decisión de no ejecutar el aumento de capital mediante la correspondiente publicación como información relevante o privilegiada.

- (k) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del Aumento de Capital con Derechos.”*

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que se formula.

En Gijón, a 7 de marzo de 2023.